DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL Proyecto de Inversión "Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó, Antioquia", ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS Y LÉNTICOS, MEDIANTE LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA MANUAL DE MATERIAL VEGETAL EMERGENTE, MEDIAL Y FLOTANTE EN CUERPOS HÍDRICOS AFLUENTES Y TRIBUTARIOS DEL RÍO MAGDALENA, CONTRIBUYENDO A LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

FECHA: 30 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Yondó, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, tiene entre sus funciones atender las necesidades de la población, promover el desarrollo integral del territorio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y adelantar acciones orientadas al saneamiento ambiental y a la protección de los recursos naturales. En este sentido, el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen responsabilidades municipales relacionadas con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de las obras que demande el progreso local y la planificación del desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

Estas competencias permiten al Municipio adelantar las actuaciones necesarias para atender situaciones que incidan sobre las condiciones de saneamiento ambiental, el adecuado funcionamiento del territorio y la protección de los recursos naturales. En materia de servicios públicos domiciliarios, el Municipio de Yondó tiene competencias como garante y gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 142 de 1994, correspondiéndole adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a la comunidad.

El mantenimiento y la limpieza de los canales colectores y de los sistemas de drenaje asociados constituyen acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del territorio, reducir el riesgo de represamientos e inundaciones y contribuir a la conservación de los ecosistemas relacionados con estos sistemas hídricos, particularmente aquellos que mantienen conectividad con caños naturales, ciénagas y demás cuerpos de agua.

En concordancia con lo anterior, corresponde al Municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines institucionales, promover el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio y adoptar medidas orientadas a la protección y conservación de los recursos naturales.

1.1.2. CASO CONCRETO

Estas acciones adquieren especial importancia en el municipio de Yondó, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y sociales asociadas al caño colector de aguas residuales, el cual hace parte de un sistema hídrico que mantiene conectividad con caño Negro, la ciénaga El Totumo y posteriormente el río Cimitarra y el río Magdalena.

En materia de servicios públicos domiciliarios, la relación de la presente necesidad con las competencias del Municipio se circunscribe principalmente a las condiciones de saneamiento básico y al funcionamiento ambiental e hidráulico del caño colector objeto de intervención. Este cuerpo receptor recibe descargas de aguas residuales provenientes de sectores del casco urbano y, adicionalmente, presenta acumulación de sedimentos, lodos, residuos sólidos y vegetación acuática, factores que inciden sobre sus condiciones de flujo y favorecen la formación de obstrucciones y puntos de acumulación.

Como antecedente de esta problemática, el Municipio de Yondó presenta limitaciones relacionadas con el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en sectores urbanos y rurales. Esta condición incide sobre los cuerpos receptores del territorio y constituye un elemento relevante para comprender las condiciones ambientales del caño colector. Sin embargo, el tratamiento de las aguas residuales no constituye el objeto ni el alcance de la presente intervención, por cuanto las actividades previstas corresponden específicamente al mantenimiento y limpieza del cauce.

El caño colector recibe parte de las descargas provenientes del casco urbano, algunas de las cuales se encuentran asociadas al funcionamiento de las estaciones de bombeo existentes. De acuerdo con la información disponible para la estructuración del proyecto, se han identificado condiciones operativas que pueden generar aportes de aguas residuales al cuerpo receptor. Estas descargas, sumadas al arrastre de sedimentos y residuos y a las condiciones propias del sistema hídrico, contribuyen al deterioro progresivo de las condiciones ambientales e hidráulicas del caño.

Como consecuencia, se evidencia acumulación de sedimentos y lodos en el lecho del caño colector, generando reducción de la sección hidráulica disponible y formación de taponamientos en sectores localizados, particularmente en inmediaciones de la vereda El Totumo y hacia la desembocadura del sistema. Estas condiciones dificultan el flujo normal de las aguas y hacen necesario adelantar actividades periódicas de mantenimiento y limpieza.

Adicionalmente, se presenta vegetación acuática y macrófitas, entre ellas *Eichhornia crassipes*, cuya proliferación favorece la retención de sedimentos, residuos y material vegetal flotante. La acumulación de esta vegetación puede contribuir a la formación de barreras físicas dentro del cauce, disminuyendo la capacidad de circulación del agua y aumentando la necesidad de realizar actividades de retiro y mantenimiento. De acuerdo con las condiciones identificadas en el área de intervención, la proliferación de esta vegetación acuática está asociada a las condiciones ambientales existentes y al aporte de nutrientes provenientes de las descargas que recibe el cuerpo de agua.

A esta situación se suma la presencia de residuos sólidos provenientes de diferentes fuentes. Aunque el municipio cuenta con mecanismos para la recolección y manejo de residuos, persisten prácticas inadecuadas de disposición que pueden ocasionar que bolsas, envases, residuos domésticos, escombros y otros materiales lleguen directa o indirectamente a los caños. Una vez incorporados al sistema, estos elementos pueden quedar retenidos entre la vegetación y los sedimentos, contribuyendo a la formación de puntos críticos y al deterioro de las condiciones ambientales del cauce.

Estas condiciones generan obstrucciones que dificultan el flujo normal de las aguas y pueden favorecer la formación de represamientos y desbordamientos, con posibles afectaciones en los sectores localizados en inmediaciones de las estaciones de bombeo de los barrios El Paraíso, El Prado y El Progreso, así como en el sector de la estación de bombeo La Victoria.

Asimismo, se han identificado sectores con viviendas que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado y desde las cuales pueden generarse descargas de aguas servidas hacia el caño colector. Esta condición constituye un factor adicional de presión sobre el cuerpo receptor y permite comprender la relación existente entre las condiciones de saneamiento del territorio y el estado actual del caño. No obstante, las soluciones estructurales relacionadas con cobertura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales deberán ser abordadas mediante los proyectos y actuaciones específicas que correspondan y no hacen parte del alcance de la presente contratación.

(Fotos No 16-17-18-19 Vertimientos de las estaciones de bombeo) (En la imagen se evidencia las descargas de los 4 puntos de vertimientos al caño colector) (Fuente: Consultor del proyecto Alcaldía Municipio de Yondó)









La intervención tendrá un alcance específico de mantenimiento y limpieza del caño colector y, por tanto, no comprende obras de modificación, ampliación o rectificación de su sección hidráulica, ni actuaciones destinadas a modificar las condiciones naturales de los cuerpos de agua con los cuales se encuentra relacionado. Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios de prevención y manejo ambiental, realizándose únicamente en los sectores y franjas definidos para el proyecto, evitando afectaciones innecesarias sobre la vegetación de las áreas aledañas y conservando los elementos naturales que no interfieran con las condiciones de flujo.

De igual manera, la intervención requiere que los materiales extraídos sean retirados oportunamente de las áreas de trabajo y sometidos al manejo que corresponda según sus características. En consecuencia, las actividades comprenden no solamente la limpieza, sino también el cargue, transporte y aprovechamiento, tratamiento, gestión o disposición final de los materiales retirados, evitando su reincorporación al cauce o su disposición en sitios no autorizados.

El desarrollo de estas actividades trae consigo múltiples beneficios, como la descontaminación de los lodos y vegetación que contienen altas concentraciones de materia orgánica, evitando que estas descargas lleguen a las fuentes hídricas principales y contribuyendo a la conservación de los ecosistemas asociados al sistema hídrico. En consecuencia, el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.1.	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firme que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)	M2	43.000
1.2.	Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts	ml	4.300
1.3.	Disposición final de material removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)	M3	8.600

1.1.3. FUNDAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

En este contexto, se requiere articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras que permitan ejecutar las actividades previstas y garantizar el adecuado manejo de los recursos destinados al proyecto. La Administración Municipal busca implementar acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones ambientales, la adecuada gestión de los recursos naturales y el mantenimiento de los sistemas hídricos del municipio.

Por lo anterior, se considera conveniente, necesario y oportuno celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Yondó (Antioquia) y la Empresa Prestadora de Servicios Públicos AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., para la dirección técnica, gestión y ejecución de los proyectos que permitan la limpieza de los canales hídricos, fundamentándose en las siguientes razones:

1.1.3.1. Naturaleza y objeto social de la empresa

Para poder realizar estas acciones de limpieza, recuperación y manejo de sedimentos, se debe contar con una entidad que posea el personal, herramientas y equipos apropiados para estas labores, además de la debida planeación en tiempo y recursos. La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., de acuerdo con

su naturaleza jurídica y su objeto social, cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para desarrollar las actividades previstas. Las obligaciones derivadas del presente proyecto tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus estatutos institucionales.

1.1.3.2. Conocimiento y experiencia en el territorio

Atendiendo a la problemática detallada en el caso concreto, el origen de las situaciones de acumulación se da en gran medida en los sectores localizados en inmediaciones de las estaciones de bombeo de los barrios El Paraíso, El Prado y El Progreso, así como en la estación de bombeo La Victoria. Al ser Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. la entidad con pleno dominio, gestión y experiencia en la operación y el comportamiento hidráulico de estas descargas en el casco urbano del municipio, resulta ser el cooperante idóneo para ejercer la dirección técnica y la limpieza efectiva del caño colector.

1.1.3.3. Marco normativo que habilita la contratación directa

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la función administrativa y el deber de coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, regula el Principio de Coordinación y en su artículo 95 dispone la asociación entre entidades públicas mediante la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar servicios a su cargo.

A su vez, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la procedencia de la contratación directa mediante contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

1.1.3.4. La empresa como sujeto habilitado para celebrar convenios interadministrativos

A su vez, la Ley 80 de 1993 establece el régimen general de contratación estatal y reconoce la posibilidad de que las entidades públicas celebren los contratos y acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo de las funciones que les han sido asignadas. En este contexto, y atendiendo al principio de coordinación y colaboración entre las entidades públicas, Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., al ser una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado (95%), ostenta la calidad jurídica habilitante para celebrar este tipo de convenios interadministrativos. La celebración de este acuerdo se constituye en el instrumento adecuado de articulación institucional para atender la problemática identificada de manera técnica, administrativa y ambientalmente adecuada, propendiendo por fines comunes en un marco de cooperación.

1.1.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD Y LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Yondó requiere celebrar el convenio con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL Proyecto de Inversión "Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó, Antioquia", ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS Y

LÉNTICOS, MEDIANTE LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA MANUAL DE MATERIAL VEGETAL EMERGENTE, MEDIAL Y FLOTANTE EN CUERPOS HÍDRICOS AFLUENTES Y TRIBUTARIOS DEL RÍO MAGDALENA, CONTRIBUYENDO A LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Dada la naturaleza técnica y operativa de las actividades de limpieza mecánica, remoción de material vegetal emergente, retiro de lodos y disposición final, así como la especialización y experiencia de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en el manejo del sistema hídrico y de alcantarillado del municipio, se justifica plenamente la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

CONCEPTO	DETALLE
NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó, Antioquia
CÓDIGO BPIN	202600000020084

De igual manera, en el Plan de Desarrollo "Yondó Avanza 2024-2027", se contempla el siguiente producto, relacionado con las actividades que se pretenden contratar por medio del presente proceso contractual:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR.
- **SECTOR:** AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- **PRODUCTO:** Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente en el artículo 315, así como en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Yondó, dirigir la acción administrativa del ente territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la administración municipal.

El artículo 311 de la Carta Política dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este sentido, el Acuerdo Municipal No. 007 del 24 de abril de 2023, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA, SE DEFINEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS", establece dentro de las funciones de la Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente la de: *"Asumir como autoridad ambiental en coordinación con demás*

entidades del Municipio las acciones necesarias para la preservación, conservación y rehabilitación de los recursos naturales y del ambiente de acuerdo a las disposiciones legales".

Habilitación específica para la contratación directa mediante convenio interadministrativo

La competencia del organismo para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., se encuentra debidamente soportada en las siguientes disposiciones legales:

1. **Ley 489 de 1998, artículo 95:** Esta norma faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. **Ley 80 de 1993, artículo 12:** Permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes.

3. **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011):** Establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4:** Dispone expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Concurrencia de funciones y objeto social

La contratación de actividades orientadas al mantenimiento y limpieza del caño colector se enmarca en las competencias concurrentes del Municipio de Yondó y de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., por cuanto:

- El **Municipio de Yondó** tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, procurar el saneamiento básico, y asumir acciones como autoridad ambiental para la preservación y rehabilitación de los recursos naturales.

- La **Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.**, en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, tiene dentro de su objeto social la administración, operación y mantenimiento de alcantarillados, el tratamiento de aguas y la disposición final de residuos, actividades directamente conexas con el manejo técnico del material extraído del caño colector, del cual recibe las descargas.

Esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de saneamiento básico, ambiental y prestación de servicios públicos, encontrándose plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL Proyecto de Inversión "Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó, Antioquia", ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS Y LÉNTICOS, MEDIANTE LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA MANUAL DE MATERIAL VEGETAL EMERGENTE, MEDIAL Y FLOTANTE EN CUERPOS HÍDRICOS AFLUENTES Y TRIBUTARIOS DEL RÍO MAGDALENA, CONTRIBUYENDO A LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

NOTA ACLARATORIA: El presente convenio interadministrativo tiene por objeto que la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios y en ejercicio de su autonomía contractual (Artículo 39 de la Ley 142 de 1994), ejecute las actividades directamente o a través de la contratación de terceros especializados, ejerciendo la supervisión y la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y administrativa de dichas actividades en representación del Municipio.

2.2. CÓDIGO UNSPSC: El objeto del convenio y las actividades a ejecutar se clasifican en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal
70000000	70160000	70161700	70161704	Servicios de protección de los ecosistemtas

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la descripción del objeto del convenio, la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, operativos, logísticos, humanos y financieros requeridos para la adecuada ejecución de las actividades pactadas, conforme al alcance del convenio.

- Ejecutar las obras, directamente o mediante la contratación de terceros, garantizando el cumplimiento de las siguientes actividades técnicas previstas en el objeto del convenio, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, y demás documentos anexos. Las actividades técnicas se describen a continuación:

    - **Limpieza mecánica de material vegetal emergente firme** que se encuentre al interior de las aguas del caño colector (material flotante, material enraizado, firmales densos, extracción de sólidos y lodos), utilizando la maquinaria pesada adecuada (retroexcavadora 4x4, equipos sobre orugas o embarcaciones) según las condiciones de seguridad y rendimiento.

    - **Limpieza de franjas laterales** con ancho de 10 metros (5 metros en cada margen), mediante mecanismos alternos manuales (machetes, rastrillos, carretas) o mecánicos (guadañas,

motosierras, tractores), previa aprobación de la interventoría, garantizando el despeje de la zona intervenida.

- **Retiro, cargue, transporte y disposición final de material removido**, que incluye lodos, sedimentos, árboles secos, taruyas, residuos sólidos y escombros. El transporte debe realizarse de manera segura evitando derrames y su disposición se realizará únicamente en sitios autorizados ubicados a una distancia mínima de 5 km, aportando los certificados de disposición final correspondientes.

- Realizar la selección del tercero ejecutor de conformidad con su autonomía contractual (Art. 39 Ley 142 de 1994) aplicando su manual de contratación, adelantando procesos de selección competitivos de manera objetiva, garantizando los principios de transparencia y economía bajo la plataforma SECOP II (garantizando la pluralidad de oferentes), asegurándose que el tercero cuente con la capacidad técnica, financiera, ambiental y operativa requerida.

- La Empresa deberá publicar toda su actividad contractual derivada del Convenio Interadministrativo en la plataforma SECOP II.

- La Empresa deberá remitir al Municipio el expediente completo del proceso de selección del tercero, incluyendo el análisis de idoneidad del contratista derivado.

- Ejercer la interventoría/supervisión técnica, administrativa, ambiental y financiera todas las actividades ejecutadas por el tercero contratista, velando por el cumplimiento de las especificaciones, el manejo ambiental de los lodos y residuos, y la correcta inversión de los recursos.

- Designar el personal técnico y profesional necesario para la supervisión y seguimiento de las actividades, incluyendo como mínimo:

  - Un (01) Ingeniero Civil y/o Ambiental para realizar labores de supervisión técnica de la ejecución del Convenio, con dedicación del 30%.

  - Un (01) Profesional Ambiental / HSEQ para el seguimiento estricto del manejo de lodos, residuos, disposición final y medidas de seguridad industrial, con dedicación del 30%.

  - Un (01) Abogado como apoyo jurídico para los procesos que deban llevarse a cabo para la contratación de los ejecutores y su legal desarrollo, con dedicación del 30%.

  - Una (01) Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos necesarios para la correcta supervisión, con dedicación del 30%.

- Programar y coordinar las actividades que deba desarrollar el tercero contratista, presentando el cronograma de obra para aprobación del supervisor del Municipio.

- Administrar los recursos económicos transferidos por el Municipio en una cuenta especial y exclusiva para el convenio, garantizando su correcta inversión y destinación.

- Presentar informes periódicos (mensuales) de avance físico, financiero, técnico y ambiental de la ejecución al supervisor designado por el Municipio, en los formatos y plazos establecidos, incorporando los registros fotográficos, memorias de cálculo, y certificados de disposición final de residuos.

- Garantizar que el tercero contratista cumpla con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución de las obras.

- Informar de manera oportuna al supervisor cualquier situación o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.

2.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. deberá garantizar que las actividades de mantenimiento y limpieza del caño colector se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Yondó, Antioquia, asegurando la recuperación de la capacidad hidráulica y el manejo adecuado de los ecosistemas intervenidos; teniendo en cuenta los anexos técnicos y financieros del proceso.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos técnicos, normativa ambiental aplicable, buenas prácticas de ingeniería y las instrucciones impartidas por el supervisor del Municipio, evitando en todo momento la reincorporación de los lodos y residuos a los cuerpos de agua o su disposición en sitios no autorizados.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO

- Ejercer el control y seguimiento general del cumplimiento del objeto del convenio.

- Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.

- Suministrar a la Empresa todos aquellos documentos, información e insumos técnicos y cartográficos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.

- Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio a través de las diferentes Secretarías del Municipio.

- Ejercer la supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio a través de la **Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente**.

- Notificar en todo momento a la Empresa por incumplimiento, inconsistencias o novedades.

- Realizar los pagos a la Empresa previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago y aprobación de los informes.

- Asistir y participar activamente en los Comités de Coordinación y de Seguimiento que se convoquen para evaluar los avances técnicos, financieros y ambientales del convenio.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y entorpecimientos.
- Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y presentados los debidos soportes, certificados de disposición final y documentos exigidos.
- Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

2.4.2. DE LA EMPRESA CONTRATISTA (AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.)

A. LA EMPRESA se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas; teniendo en cuenta los anexos técnicos del proceso y la propuesta presentada.
- Cumplir con los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes).
- Seleccionar al tercero contratista que ejecutará las obras físicas, aplicando su manual de contratación y garantizando la idoneidad y capacidad del mismo.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato de obra que celebre con el tercero, ejerciendo la interventoría integral (técnica, ambiental, administrativa y financiera).
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se haya requerido.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos, estampillas y, en general, los tributos que por ley se causen para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.
- Cumplir las normas internas del Municipio para los trámites de cuentas o pagos.
- Presentar informe detallado mensual en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes (actas, memorias de cantidades de obra, registro fotográfico y certificados ambientales) de las actividades realizadas.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios/contratos y la adquisición de maquinaria o insumos, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.
- Garantizar la conservación y entrega, conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación, de toda la información y expediente contractual al Municipio.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- El Contratista deberá efectuar y documentar la debida verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas de los contratistas derivados.

- Realizar la debida publicación en la plataforma SECOP II conforme lo establece la norma, de todos los contratos derivados.

B. LA EMPRESA debe custodiar y a la terminación del presente convenio, devolver los insumos, herramientas, inventarios o información documental que sean puestos a su disposición por parte de la Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente.

C. LA EMPRESA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ.

D. LA EMPRESA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, manteniéndolo indemne de cualquier daño, perjuicio o afectación ambiental originada por reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obras. Asimismo, lo mantendrá indemne frente a cualquier obligación laboral con el personal, subordinados o terceros vinculados. LA EMPRESA será responsable por los daños ambientales o materiales que ocasionen sus empleados y/o los de sus subcontratistas.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso de contratación tiene por objeto la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE YONDÓ y la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. cuyo objeto y alcance se han descrito en los numerales anteriores.

Característica	Descripción
Tipo de Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2 literal c) Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)
Partes Contratantes	MUNICIPIO DE YONDÓ (Contratante) y EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. (Contratista)
Fundamento Legal	Artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Régimen Aplicable al Convenio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.
Régimen Aplicable a la Empresa	Ley 142 de 1994 (Artículo 39), estatutos sociales y manual de contratación de la empresa, para la contratación del tercero ejecutor.

Plazo de Ejecución	Dos (2) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
Lugar de Ejecución	Municipio de Yondó (Antioquia). Sistema hídrico Caño Colector y franjas aledañas.
Supervisión del Convenio	Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente del Municipio de Yondó, quien ejercerá el seguimiento y control general. La Empresa Aguas & Aseo ejercerá la interventoría técnica y ambiental del tercero contratista.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, la entidad ejecutora deberá verificar, previo al inicio de las actividades, que las intervenciones de limpieza y mantenimiento previstas no requieran autorización o permiso especial adicional; no obstante, será responsabilidad exclusiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las autoridades ambientales aplicables para el cargue, transporte y disposición final de los residuos, lodos y material vegetal en los sitios autorizados.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El convenio interadministrativo a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni de rectificación o modificación de la sección hidráulica; las obras a realizar corresponden netamente a la limpieza, mantenimiento y disposición de material retenido en el cauce del caño colector.

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. contará con los anexos técnicos (Ficha MGA, cronograma, presupuesto general con APUS, y especificaciones ambientales) para la ejecución de las actividades, los cuales deberá hacer cumplir estrictamente al tercero contratista que seleccione para la ejecución de las obras.

2.8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Procedimientos Contractuales), la supervisión general del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será ejercida por el **SECRETARIO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE** del Municipio de Yondó (o quien haga sus veces).

La supervisión e interventoría técnica, operativa, ambiental, financiera, y administrativa de las obras ejecutadas por el tercero contratista estará a cargo de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., quien garantizará el cumplimiento del objeto, las cantidades ejecutadas, el manejo adecuado de los materiales retirados y la correcta inversión de los recursos.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yondó (Antioquia). Las obras se realizarán de manera específica en el sistema hídrico correspondiente al caño colector de aguas residuales y sus franjas laterales de 10 metros, en los sectores debidamente identificados que presenten requerimientos de mantenimiento, extracción de vegetación acuática y retiro de lodos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente instrumento corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en el marco normativo vigente y en el deber de coordinación de las autoridades administrativas, tal como se justifica a continuación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.2.1. Constitución Política de Colombia

El artículo 209 de la Constitución Política fundamenta la actuación de la administración pública y establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El artículo 365 de la Carta Política dispone: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."*

Estos preceptos constitucionales habilitan al Municipio para garantizar el saneamiento ambiental y la adecuada gestión de aguas residuales de manera indirecta, articulando esfuerzos a través de terceros especializados como la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

3.2.2. Ley 489 de 1998

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone expresamente: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

En virtud de esta habilitación legal, el ordenamiento jurídico reconoce que las entidades públicas, y aquellas que ostentan su condición jurídica especial, pueden asociarse para ejecutar de manera conjunta actividades orientadas al cumplimiento de sus funciones (como el mantenimiento de los sistemas de drenaje y saneamiento), bajo el principio de colaboración armónica.

3.2.3. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes. El artículo 32 de la misma norma define la tipología contractual y establece que las entidades estatales pueden contratar directamente en los casos taxativamente previstos en la ley.

3.2.4. Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios)

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, bien sea a través de la administración central del ente territorial o por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen.

El artículo 39 de la Ley 142 de 1994 otorga a las empresas de servicios públicos autonomía contractual, permitiéndoles celebrar contratos para el desarrollo de su objeto social, incluyendo la contratación de terceros para la ejecución de obras, mantenimientos y limpiezas de sistemas hídricos.

Adicionalmente, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario estará orientado por criterios de eficiencia económica, señalando que los valores correspondientes a convenios interadministrativos no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, garantizando la independencia financiera del proyecto.

3.2.5. Ley 1150 de 2007

El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece de forma clara y expresa como causal de contratación directa los: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

3.2.6. Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo previo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

3.2.7. Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012)

El artículo 91, literal d), numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, contempla que es atribución del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PRESENTE CASO

3.3.1. Identidad y naturaleza de las partes intervinientes

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Parte Contratante: MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

- Entidad territorial del orden municipal, con competencias constitucionales y legales para garantizar el saneamiento básico, ambiental y la correcta conducción de aguas en su jurisdicción.
- Responsable de adelantar acciones orientadas a la protección de los recursos naturales y la reducción de riesgos por represamientos.
- Facultado para celebrar convenios interadministrativos conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Parte Contratista: EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

- Sociedad de economía mixta por acciones, constituida como prestadora de servicios públicos domiciliarios.
- NIT: 811.021.151-6.
- Participación accionaria: El Municipio de Yondó ostenta el 95% de su capital social.
- Objeto social: Prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; administración, operación, mantenimiento y construcción de alcantarillados; tratamiento de aguas; gestión ambiental, recolección y disposición final de residuos y lodos; entre otras actividades conexas.
- Régimen jurídico aplicable: Ley 142 de 1994, que le otorga autonomía contractual (artículo 39), permitiéndole contratar terceros para la ejecución física de las limpiezas objeto del convenio, aplicando su manual de contratación.
- La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., además tiene experiencia en la ejecución de este tipo de contratos o convenios; como es el caso del Convenio Interadministrativo 008 d 2021, suscrito con el Municipio de Yondó -Antioquia, cuyo objeto era *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS EN LIMPIEZA DE CANALES HÍDRICOS Y RECUPERACIÓN DE CUERPOS, ESTRATEGIAS QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ*, con un valor ejecutado de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.508.858.645,20).

3.3.2. Coincidencia funcional y concurrencia de competencias

Tanto el Municipio de Yondó como la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de:

- Prestación de servicios públicos domiciliarios (especialmente alcantarillado y aseo).

- Saneamiento básico y gestión ambiental territorial.
- Mantenimiento de canales colectores, sistemas de drenaje y cuerpos receptores de vertimientos.
- Retiro, transporte y disposición final técnica y normativamente regulada de residuos sólidos y lodos.

Esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades están plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio interadministrativo, respaldadas por razones objetivas de idoneidad institucional.

3.3.3. Conveniencia para la administración municipal

La contratación directa con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. resulta altamente conveniente por las siguientes razones:

1. **Especialización técnica:** La empresa cuenta con el conocimiento técnico especializado para el manejo de los sistemas hídricos, recolección de residuos sólidos y lodos, y la normatividad ambiental aplicable a los canales receptores de descargas de alcantarillado.

2. **Conocimiento del territorio:** Al ser la operadora de las estaciones de bombeo de aguas residuales del municipio, conoce a la perfección el comportamiento hidráulico, los puntos críticos de sedimentación y las dinámicas de flujo del caño colector.

3. **Capacidad operativa y de disposición:** La empresa dispone de los protocolos logísticos e institucionales para garantizar que los residuos vegetales, escombros y lodos extraídos tengan una disposición final adecuada, evitando riesgos ecológicos.

4. **Eficiencia administrativa:** La contratación directa evita la duplicidad de esfuerzos, permite una intervención oportuna mitigando el riesgo de desbordamientos, y reduce tiempos para el Municipio.

5. **Autonomía contractual:** La empresa puede gestionar ágilmente y bajo criterios de selección objetiva la contratación de maquinaria especializada (retroexcavadoras, transporte de carga, etc.) aplicando su manual de contratación.

3.3.4. Esquema de ejecución y de aportes del convenio

El presente convenio interadministrativo se ejecutará bajo el siguiente esquema de esfuerzos conjuntos:

1. El Municipio de Yondó y la Empresa Aguas & Aseo S.A. E.S.P. concurrirán con **aportes conjuntos**. El Municipio transfiere los recursos presupuestales principales para el financiamiento de la intervención, mientras la Empresa podrá realizar aportes de naturaleza técnica, administrativa o de supervisión.

2. Los costos administrativos previstos se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto, estando justificados como gastos estrictamente necesarios (no constituyendo una remuneración o utilidad encubierta para la Empresa).

3. La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en ejercicio de su autonomía contractual, selecciona a los terceros especializados requeridos para la maquinaria, transporte y disposición final.

4. La Empresa ejerce la interventoría técnica, ambiental, operativa y administrativa del contrato derivado.

5. El Municipio de Yondó, a través de la Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente, ejerce la supervisión general del convenio, verificando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

3.4. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONTRATO Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Consejo de Estado, en concepto 2473 del 16 de febrero de 2022, ha señalado las diferencias sustanciales entre contratos y convenios interadministrativos:

Contrato Interadministrativo	Convenio Interadministrativo
Una de las partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio).	Concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes.
Una vez cumplida la prestación, la parte ejecutora obtiene una remuneración o precio.	Cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.
Relación de carácter sinalagmático (prestación - contraprestación).	Relación de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias.

En el presente caso, el instrumento a celebrar corresponde de manera inequívoca a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, toda vez que:

- Ambas partes (Municipio y Empresa) concurren, sumando aportes y esfuerzos, para la realización de un fin común: mejorar las condiciones de conducción del caño colector y contribuir al saneamiento ambiental del municipio.

- Cada entidad actúa desde sus competencias funcionales: el Municipio como responsable constitucional del saneamiento del territorio y la Empresa como prestadora y operadora idónea del sistema de saneamiento y aseo.

- Existe un ánimo estricto de cooperación institucional, por lo cual los recursos de administración no generarán márgenes de utilidad mercantil a favor de la Empresa, sino que apalancarán exclusivamente la carga operativa de la ejecución.

3.5. CONCLUSIONES Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de todo lo expuesto, se concluye jurídicamente que:

1. El Municipio de Yondó y la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. están plenamente habilitados para celebrar el presente convenio interadministrativo, existiendo una relación directa entre las actividades que asumirá la Empresa y su objeto social vigente.

2. La modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. La ejecución bajo el esquema de convenio interadministrativo garantiza la eficiencia, calidad operativa, y el estricto cumplimiento de las normas de manejo de lodos y disposición final de residuos, protegiendo los intereses del Estado.

4. La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. está facultada legalmente (artículo 39 de la Ley 142 de 1994) para subcontratar a los terceros requeridos aplicando su manual, garantizando pluralidad y selección objetiva.

5. Previo a la suscripción del convenio, el Municipio **expedirá el acto administrativo de justificación** de la contratación directa, con indicación de la causal invocada, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los presentes estudios y documentos previos, dando estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo alcanza la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($556.327.552,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Municipio:** El municipio de Yondó aporta en dinero la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($544.900.609,00)**, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SHM0001265 del 24 de septiembre de 2026.

- **La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.:** Aporta al convenio en especie la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.426.943,00)**, los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo por parte de la Empresa, representados en personal técnico, operativo y profesional idóneo para la realización de los procesos de contratación, apoyo a la supervisión técnica, realización de informes de avance, acompañamiento y recursos logísticos (vehículo).

Por lo anterior, el valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **$556.327.552,00**, monto que corresponde al costo total requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento y limpieza del caño colector de aguas residuales, el manejo ambiental y disposición final, la interventoría, así

como las actividades de supervisión técnica y administrativa que ejercerá la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., de conformidad con el alcance del objeto contractual.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, tales como:

- Mano de obra, operación de maquinaria pesada y equipos.
- Cargue, transporte y disposición final de lodos y material vegetal en sitios autorizados.
- Administración, imprevistos y utilidad (AIU) del tercero ejecutor.
- Costos de interventoría integral de las obras.
- Impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Costos de supervisión técnica, ambiental y administrativa que ejercerá la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

4.1.1. Desglose del presupuesto y aporte de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El valor estimado del convenio se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL - APORTE ALCALDÍA (OBRA E INTERVENTORÍA)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firme que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)	M2	43.000	$ 4.757,00	$204.551.000,00
1.2	Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts	ml	4.300	$ 2.509,00	$ 10.788.700,00
1.3	Disposición final de material removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)	M3	8.600	$ 18.213,00	$ 156.631.800,00
	COSTO DIRECTO DE OBRA				**$371.971.500,00**
	Administración (25,0%)				$ 92.992.875,00
	Utilidad (5,0%)				$ 18.598.575,00
	TOTAL COSTO OBRA				**$483.562.950,00**
	INTERVENTORÍA				**$ 61.337.659,00**
	TOTAL APORTE ALCALDÍA (Valor del Proyecto)				**$544.900.609,00**

A continuación, se desglosa el aporte en especie de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. para la supervisión y administración:

APORTES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	% DE PARTICIPACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL INICIAL	VALOR TOTAL APORTE
001	Ingeniero civil o arquitecto para realizar labores de supervisión	PERSONA	1	30%	2,00	$ 4.500.000,00	$ 2.700.000,00
002	Fontanero para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	30%	2,00	$ 1.794.000,00	$ 1.076.400,00
003	HSEQ para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	30%	2,00	$ 1.750.905,00	$ 1.050.543,00
004	Abogado	PERSONA	1	30%	2,00	$ 6.000.000,00	$ 3.600.000,00
005	Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos para supervisión	UND	1	30%	2,00	$ 5.000.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL APORTES E.S.P.						**$ 11.426.943,00**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	APORTE ALCALDIA OBRA EJECUCION FISICA	$544.900.609,00
2	APORTES AGUA ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$ 11.426.943,00
	TOTAL APORTES	**$556.327.552,00**

RESUMEN TOTAL DEL CONVENIO

- **APORTES MUNICIPIO:** $ 544.900.609,00
- **APORTES AGUAS & ASEO S.A. E.S.P.:** $ 11.426.943,00
- **VALOR TOTAL CONVENIO:** $ 556.327.552,00 (Aproximación por decimales de cuadro original)

4.1.2. Justificación del valor estimado

La estimación del valor del convenio se realizó con base en:

1. Análisis técnico y económico de los requerimientos de limpieza y mantenimiento hidráulico del caño colector, considerando el diagnóstico de áreas colmatadas, volúmenes de lodos y vegetación acuática a extraer.

2. Precios de referencia del mercado para el alquiler de maquinaria pesada, disposición final en escombreras/sitios autorizados y transporte de carga (volquetas) en la zona.

3. Experiencia en contratos similares ejecutados por la Entidad, lo cual permitió establecer un presupuesto de obra e interventoría ajustado a la realidad del sector y del territorio.

El alcance de la intervención corresponderá a las actividades, cantidades y especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

4.1.3. Disponibilidad Presupuestal

El anterior valor de aporte del Municipio se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO:** SHM0001265
- **FECHA:** 24 de septiembre de 2026
- **VALOR:** $ 544.900.609,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE)
- **RUBRO / CLASIFICADOR:** 2.3.2.02.02.009 / 202600000020084 (Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó Antioquia).
- **PROYECTO:** Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó Antioquia

4.1.4. Principios de economía, planeación y responsabilidad

El valor del convenio se ajusta a los principios de economía, planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, en la medida en que:

- Responde a una necesidad ambiental y sanitaria prioritaria de la población para mitigar riesgos de desbordamientos, además de la dinámica hidráulica de las descargas y vertimientos provenientes del casco urbano hacia el caño colector, identificando los puntos críticos de acumulación de sedimentos y vegetación acuática
- Está soportado en estudios previos, levantamientos de cantidades de obra y análisis del sector.
- Permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la eficiente inversión de los recursos públicos.

4.2. FORMA DE PAGO

4.2.1. CONVENIO:

El valor de los aportes del Municipio se desembolsará a la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en una cuenta especial con destinación específica para el manejo del convenio, de la siguiente manera:

4.2.1.1. PRIMER DESEMBOLSO (50%):

Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($272.450.304,50). Para el desembolso de este concepto, la Empresa deberá aportar los siguientes documentos:
Para el desembolso de este concepto, la Empresa deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de las garantías de ejecución del convenio.
- Acta de inicio del convenio debidamente suscrita.
- Copia de la aprobación de las garantías del convenio.
- Cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Certificación bancaria donde conste la apertura de una cuenta especial para el desembolso del recurso.
- Copia de la documentación correspondiente a proceso de selección del contrato derivado.
- Copia del contrato derivado debidamente suscrito.
- Copia de las garantías otorgadas en el marco de los contratos derivados.
- Copia de las actas de aprobación de las garantías de los contratos derivados.
- Cronograma de actividades y plan de trabajo.
- Informe del proceso de selección, señalando el enlace de publicación del proceso de selección derivado en el SECOP II.
- Informe del supervisor designado sobre el cumplimientos de los requisitos para la entrega del primer desembolso.

4.2.1.2. SEGUNDO DESEMBOLSO / PAGO PARCIAL (40%): Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($217.960.243,60). Este pago se realizará mediante un único desembolso parcial para alcanzar el noventa por ciento (90%) de los recursos, previa verificación de los siguientes requisitos:

La Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos para el desembolso

- Actas parciales e informes de avance, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos; que acredite el noventa por ciento (90%) de ejecución del convenio.
- Informe de supervisión.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe parcial.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.

- **Certificación de la Empresa sobre la ejecución del contrato de obra** con el tercero contratista, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.1.3. ÚLTIMO DESEMBOLSO / SALDO FINAL (10%):

Corresponderá al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($54.490.060,90). Este saldo será desembolsado en la etapa de liquidación del convenio, previa verificación de los siguientes requisitos:

La Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos de pago:

- Acta final e informes de obra final, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión final.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe final.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.
- Garantías finales del convenio.
- Aprobación de garantías finales del convenio.
- Acta de terminación suscrita.
- Acta de recibo final suscrita.
- Acta de liquidación suscrita.
- **Certificación de la Empresa sobre la culminación y liquidación del contrato de obra** celebrado con el tercero ejecutor.

4.2.2. Disposiciones Generales sobre desembolsos

PARÁGRAFO 1: La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. se compromete a abrir una CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera, para la entrega de los recursos. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Municipio. **PARÁGRAFO 2:** Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del Supervisor, se adelantará previamente la verificación del cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades (especialmente la gestión ambiental de lodos), junto con los demás documentos de soporte que resulten necesarios. **PARÁGRAFO 3:** El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal de Yondó mediante transferencia. Se practicarán las

deducciones a que haya lugar conforme a lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARÁGRAFO 4:** El Municipio de Yondó se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos.

4.3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

La Empresa contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Yondó verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1. En todo caso para las prestaciones de servicios el IBC será del 40% del valor total del contrato; para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP. *(NOTA: La Empresa deberá garantizar y exigir que el tercero contratista de obra cumpla rigurosamente con estas obligaciones respecto de todo su personal).*

4.4. DEDUCCIONES

El Municipio de Yondó efectuará las retenciones dispuestas en el Estatuto Tributario Municipal y las certificaciones emitidas por la Tesorería Municipal. Se establece que en todos los pagos a favor de la Empresa se descontarán proporcionalmente, calculados sobre el valor total del contrato antes de IVA (si aplica), los siguientes conceptos:

CONCEPTO (IMPUESTO/TASA/CONTRIBUCIÓN)	PORCENTAJE (%)	FUNDAMENTO LEGAL / NORMATIVO
Impuesto de Industria y Comercio	1.00 % (10x1000)	Acuerdo Municipal No. 015 de 2018
Estampilla Pro - Cultura	2.00 %	Acuerdo Municipal No. 015 de 2018
Estampilla Pro - Anciano	4.00 %	Acuerdo Municipal No. 015 de 2018
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00 %	Acuerdo Municipal No. 015 de 2018
Estampilla Pro - Hospital	1.00 %	Acuerdo Municipal No. 015 de 2018
Tasa Pro - Fomento Deporte	2.00 %	Acuerdo Municipal No. 005 de 2020
Estampilla Justicia Familiar	2.00 %	Acuerdo Municipal No. 018 de 2023
Contribución Especial Contrato de Obras Públicas (Fondo de Seguridad)	5.00 %	Ley 1106 de 2006 / Acuerdos Municipales

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

TOTAL DESCUENTOS ESTIMADOS MUNICIPALES	18.00 %	(Conforme a Certificación de Tesorería Rad 2-2026-726)

Nota 1: Es obligación exclusiva del contratista realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones (nacionales, departamentales y municipales) o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución. La información aquí suministrada no exime al contratista de dicha verificación.

Nota 2: Es de advertir que la deducción correspondiente a la contribución especial sobre contratos de obra pública (Fonso de seguridad), se realizará únicamente respecto de los contrato derivados que correspondan a obras públicas.

4.5. FECHA DE INICIO

El convenio dará inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la firma del acta de inicio, la aprobación de las garantías exigidas en el proceso contractual, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la presentación del cronograma de ejecución.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y sin exceder la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2026). No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

5.1. FACTORES DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE YONDÓ y la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, jurídicamente no resulta procedente ni aplicable la evaluación mediante factores de ponderación (habilitación jurídica, financiera, técnica y criterios de calificación por puntaje) previstos para modalidades con pluralidad de oferentes (como la licitación pública o selección abreviada), toda vez que:

1. **Inexistencia de competencia de oferentes:** La contratación directa por convenio interadministrativo excluye la comparación de propuestas. El cooperante es elegido por disposición legal directa, sustentada en la sinergia institucional y la relación intrínseca entre el objeto a contratar y las funciones misionales de la entidad ejecutora.

2. **Selección de una entidad pública idónea:** La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., aunque reviste la forma de sociedad de economía mixta por acciones, es una entidad descentralizada

indirecta con una participación mayoritaria del Estado (Municipio de Yondó con el 95%). Su objeto social coincide plenamente con las actividades de saneamiento ambiental requeridas, convirtiéndola en el ejecutor natural del convenio.

3. **Habilitación normativa expresa:** La Ley 1150 de 2007 (Art. 2) y el Decreto 1082 de 2015 dictaminan que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Por ende, la "oferta más favorable" en este escenario no se define por un precio o puntaje competitivo, sino por la demostración objetiva de la capacidad legal, técnica y operativa de la entidad para cumplir con los fines del Estado mediante el aunar de esfuerzos.

5.2. IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Aunque la ley exime de la calificación por puntajes, la jurisprudencia y la doctrina exigen la verificación objetiva de la idoneidad del cooperante. A continuación, se presentan los elementos que demuestran la plena capacidad legal, técnica y operativa de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. para la ejecución del mantenimiento y limpieza del caño colector:

5.2.1. Naturaleza jurídica y objeto social

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. con NIT 811.021.151-6, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de economía mixta, con participación del Municipio de Yondó en un 95% de su capital social, conforme consta en su certificado de existencia y representación legal y el Acta No. 1 de reforma de estatutos.

Se comprueba que las actividades concretas a asumir guardan relación directa (relación de medio a fin) con su objeto social principal, el cual incluye taxativamente:

- La prestación de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto y aseo.
- La administración, operación, mantenimiento, limpieza y construcción de alcantarillados y redes de conducción de aguas residuales y lluvias.
- El tratamiento de aguas y la preservación de cuencas abastecedoras o receptoras.
- La recolección, transporte y disposición final técnica de residuos sólidos y lodos.
- Las demás actividades complementarias, conexas o afines al saneamiento ambiental del territorio.

5.2.2. Experiencia, capacidad técnica y conocimiento del territorio

La Empresa es la operadora directa del sistema de saneamiento y bombeo del municipio de Yondó, lo que le otorga una idoneidad insustituible probada a través de:

- **Conocimiento detallado de la infraestructura:** Comprende la dinámica hidráulica de las descargas y vertimientos provenientes del casco urbano hacia el caño colector, identificando los puntos críticos de acumulación de sedimentos y vegetación acuática (macrófitas).

- **Soportes de experiencia técnica pertinente:** La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., además tiene experiencia en la ejecución de este tipo de contratos o convenios; como es el caso de:

    - Convenio Interadministrativo 008 de 2021, suscrito con el Municipio de Yondó -Antioquia, cuyo objeto era *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS EN LIMPIEZA DE CANALES HÍDRICOS Y RECUPERACIÓN DE CUERPOS, ESTRATEGIAS QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ,* con un valor ejecutado de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.508.858.645,20).
    - Contrato Interadministrativo 286-2022, suscrito con el Municipio de Yondó – Antioquia, cuyo objeto era *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACITVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA ASESORÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS,* con un valor ejecutado de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.928.306.797,35).

- **Capacidad operativa e institucional:** Dispone de la estructura logística, el equipo humano (ingenieros, profesionales ambientales/HSEQ) y la maquinaria normativa para garantizar el retiro adecuado y la disposición final certificada de los lodos y escombros, minimizando el impacto ecológico.

- **Concurrencia de Aportes:** La Empresa cuenta con el respaldo financiero y operativo para concurrir con los aportes conjuntos estipulados en el presupuesto del proyecto, asumiendo integralmente las responsabilidades de administración y supervisión.

5.2.3. Régimen jurídico aplicable

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en virtud de su naturaleza, se encuentra sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994, cuyo artículo 39 le otorga **autonomía contractual**. Esto le permite:

- Celebrar los contratos derivados necesarios para el desarrollo de su objeto social.

- Seleccionar a terceros especializados para la ejecución física de la limpieza mecánica y el transporte de carga, mediante procesos competitivos.

- Aplicar su propio manual de contratación, garantizando los principios de la función administrativa (transparencia y selección objetiva) con mayor celeridad.

Requisitos de Carácter Jurídico a Verificar (Habilitación)

Para la suscripción del convenio, la Entidad validará estrictamente los siguientes soportes que acreditan la capacidad y viabilidad:

a) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades: El municipio verificará que el representante legal y la entidad no aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios, judiciales o de medidas correctivas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, RNMC). El representante legal (Gerente) suscribirá manifestación expresa de no hallarse inmerso en inhabilidades (Ley 80/93, Ley 1474/2011) ni conflictos de intereses. **b) Existencia y representación legal:** Aportar Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia del nombramiento y facultades estatutarias para suscribir convenios por la cuantía requerida. **c) Documento de Identidad:** Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. **d) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales:** Acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL), así como los parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (anexando tarjeta profesional y antecedentes de la JCC) o por el Representante Legal.

5.3. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Frente a los organismos de control, la decisión de acudir a la contratación directa con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. queda sólidamente fundamentada en:

1. **Coincidencia funcional irrefutable:** El Municipio tiene el deber constitucional de garantizar el saneamiento básico, mientras la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. tiene por objeto estatutario el mantenimiento de los sistemas receptores de alcantarillado. No se trata de una tercerización injustificada, sino de una articulación armónica de funciones públicas.

2. **Especialización técnica y manejo del riesgo:** La intervención en cuerpos de agua receptores de vertimientos requiere un manejo ambiental riguroso de lodos y residuos. La Empresa garantiza que la disposición final de los materiales removidos se realice conforme a la norma, mitigando riesgos sancionatorios o afectaciones ecológicas severas.

3. **Eficiencia administrativa y celeridad:** La acumulación de vegetación y sedimentos en el caño representa un riesgo inminente de desbordamiento para los sectores aledaños. La contratación directa permite una actuación administrativa ágil e inmediata que la licitación pública retrasaría.

4. **Imperativo normativo:** El Consejo de Estado ha reiterado que cuando existe identidad de fines y el objeto a contratar recae dentro del núcleo funcional de ambas entidades, la figura del convenio interadministrativo (Ley 1150 de 2007) es el instrumento idóneo, transparente y legal para la ejecución de presupuestos concurrentes.

5.4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye técnica y jurídicamente que:

1. No resulta aplicable ni exigible la evaluación comparativa mediante factores de ponderación y puntaje (jurídicos, financieros o técnicos) en el presente proceso, en estricto apego al régimen de contratación directa por convenio interadministrativo.

2. La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. es la entidad jurídica y operativamente idónea para ejecutar el convenio, comprobado por su objeto social, su experiencia en intervenciones hídricas previas (ej. Convenio 008/2021, Convenios 286/2022 y 135/2023) y el conocimiento de la dinámica del caño colector.

3. La contratación directa garantiza la intervención oportuna, segura y con rigor ambiental para la limpieza y el mantenimiento del caño colector, protegiendo a las comunidades aledañas y conservando los ecosistemas receptores.

4. El presente convenio interadministrativo se ajusta íntegramente a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública, estando justificada su viabilidad documental, financiera y jurídica.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como fluctuaciones en los precios de insumos, variaciones de costos de maquinaria, desabastecimiento o condiciones de mercado que puedan incidir en la ejecución contractual y especulación de los mismos. **Se asignan a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. (EL CONTRATISTA).**

- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y condiciones sociales, institucionales o de orden público que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad (por ejemplo, paros, bloqueos, huelgas, manifestaciones u otras circunstancias que generen restricciones de acceso). **Se asignan al MUNICIPIO DE YONDÓ.**

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos dificultades asociadas con la disponibilidad de personal, maquinaria y equipos, la coordinación de las actividades, cumplimiento del cronograma, y procesos y procedimientos

requeridos. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. En general, no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en la manipulación o transporte del material removido, pérdida o destrucción de equipos para la ejecución del convenio. **Se asignan a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. (EL CONTRATISTA).**

- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez (manejo, disponibilidad y administración de los recursos requeridos para la ejecución contractual), y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos (plazos, tasas, garantías). **Se asignan de manera compartida a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE YONDÓ, según sus respectivas responsabilidades financieras.**

- **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios normativos o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en disposiciones técnicas, ambientales, permisos de vertimientos, planes de ordenamiento territorial, o normativa aplicable a la disposición de residuos y lodos. **Se asignan de manera compartida a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE YONDÓ.**

- **Riesgos de la Naturaleza:** Corresponden a eventos naturales previsibles que puedan afectar la ejecución de las actividades en el sistema hídrico, tales como lluvias intensas, aumento de niveles del caño colector, inundaciones u otras condiciones hidrometeorológicas que puedan restringir temporalmente el acceso o la ejecución de las labores de limpieza mecánica y retiro de material. **Se asignan a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. (EL CONTRATISTA)**, debiendo prever las medidas y ventanas de tiempo adecuadas para su mitigación.

ESTIMACIÓN

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del convenio a celebrar (considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto que su materialización pueda generar sobre el cumplimiento del objeto, plazo, valor y demás condiciones contractuales), se utilizó la metodología puesta a disposición de las Entidades por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación y se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse riesgos previsibles diferentes a las obligaciones contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos por garantías o por malas prácticas. Para tal efecto, la identificación, clasificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo detallado se encuentra en el análisis adjunto denominado **MATRIZ DE RIESGOS – IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso contractual.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO

Las garantías no son exigibles para la ejecución de un convenio interadministrativo celebrado mediante contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, para el presente convenio no se requerirá la constitución de garantías.

No obstante, atendiendo a la cuantía involucrada, la entrega de recursos públicos, las actividades de limpieza en el caño colector y los riesgos de incumplimiento, uso indebido de recursos o afectación a terceros identificados en la matriz de riesgos, el Municipio de Yondó, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa, establece la obligación de constituir las siguientes garantías para los contratos derivados:

CONTRATOS DERIVADOS:

Los contratos que Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. celebre con terceros para la ejecución material de las actividades (servicios, obra o interventorías) tendrán garantías propias e independientes de las del convenio. La Empresa definirá y aprobará sus amparos antes de iniciar cada contrato, conforme a su régimen y manual de contratación. Para la ejecución física, los contratos derivados deberán contemplar como mínimo los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso que se pacte anticipo en el contrato derivado).</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y la de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar, y el término necesario para su liquidación seis (06) meses más.</td><td>Por una cuantía del 100% del valor del anticipo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Estabilidad de la obra (contrato derivado de obra en caso que técnicamente por el tipo de obra sea viable exigirlo)	La vigencia del amparo dependerá del tipo de obra que se va a ejecutar y su exigencia o no deberá justificarse técnicamente.	Por una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del CONTRATO	Plazo del CONVENIO y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del CONTRATO.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV, *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificada con el NIT 890.984.265-6 y Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La modalidad de Selección a Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ELABORÓ:

Original firmado.
SIMÓN FERNEL LOZANO RUIZ
Secretario de Agropecuaria y Medio Ambiente